

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00073 00

En vista de los sendos memoriales que reposan en el legajo, el Despacho provee sobre ellos, como sigue:

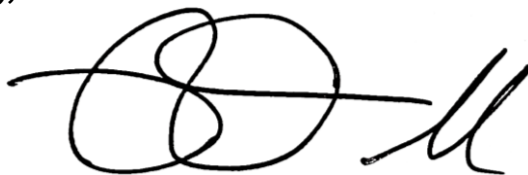
1.- Téngase en cuenta que la parte ejecutada guardó silencio en el lapso para ejercer su derecho de defensa.

2.- No se accede a los pedimentos obrantes en los abonados virtuales “017AllegaSolicitudDespachoComisorio”, “019SolicitudDespachoComisorio”, como quiera que el despacho comisorio requerido se encuentra en el expediente virtual para ser diligenciado por la parte interesada cuando lo estime pertinente, con todo, deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

3.- Obre en autos la comunicación remitida por la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -Zona Centro**, que da cuenta del embargo sobre el inmueble objeto de cautela¹.

4.- Atendiendo el escrito que obra en el archivo digital “022SolicitudAplicacionComision”, el Juzgado **ORDENA** que para llevar a cabo la diligencia ordenada en auto del 8 de agosto de 2023, de conformidad con el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona «al señor Alcalde Local de la zona respectiva y/o Inspector de Policía de la zona respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Nos. 027, 028, 029 y 030 de Bogotá y/o Juzgados Civiles Municipales -Reparto, con todas las facultades del caso, para la práctica de la diligencia». Por Secretaría, librese el despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

¹ Archivo digital “018RespuestaSNR”.

Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1564457b52abce628a8bfc9860fc50cee2134ba74d320a96859d172ce28c34b7**

Documento generado en 08/11/2023 05:02:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>